Secretaría. - Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Abril 04 de 2024.- en la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, anexando escritos del doctor Jonatan Gómez Carrillo.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Responsabilidad Civil Extracontractual
Juan José Herrera Robayo vs
Alfonso Bermúdez y Limón Ar
Radicación: 2023-00005-00

En escritos que anteceden, el Doctor Jonatan Gómez Carrillo, en su calidad de abogado de la Sociedad Novoa Abogados Asociados SAS, apoderado judicial de los demandados Alfonso Bermúdez y Limón Ar, manifiesta que presenta contestación de la demanda y propone excepciones de mérito, por cuanto la parte demandante le corrió traslado en forma virtual de la demanda y del auto admisorio de la misma de fecha 28 de febrero de 2023.

El artículo 301 del código General del Proceso, que trata sobre la notificación por conducta concluyente, preceptúa que cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su nombre se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia, en la fecha de presentación del escrito.

Como quiera que los escritos de contestación de la demanda y donde se manifiesta que conocen el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2023, fueron presentados el 22 de marzo de 2024, se ordena tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Alfonso Bermúdez y Limón Ar SAS, del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2023, el día 22 de marzo de 2024.

Reconózcase Personería al Doctor Jonatan Gómez Carrillo, en su calidad de abogado adscrito a la sociedad Novoa Abogados Asociados SAS, para actuar como apoderado judicial de Alfonso Bermúdez y Limón Ar, demandados dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez